

Datos del Expediente

Carátula: BETTI LEONARDO DANIEL C/ SUCESORES DE DEL VACCHIO HECTOR S/ COBRO EJECUTIVO DE EXPENSAS

Fecha inicio: 04/04/2025 **Nº de Receptoría:** MP - 13193 - 2019 **Nº de Expediente:** MP - 13193 - 2019

Estado: A Despacho

Pasos procesales:

Fecha: 21/05/2026 - Trámite: APERTURA DE CUENTA - RTA. DEL BANCO - (FIRMADO)

Anterior 21/05/2026 9:16:39 - APERTURA DE CUENTA - RTA. DEL BANCO Siguiente

REFERENCIAS

Despachado en SOLICITA / SE PROVEE(243602981025991082)

Observación del Profesional Respuesta a APERTURA DE CUENTA - SOLICITUD ELECTRONICA AL BANCO

-- DATOS DE PRESENTACIÓN

Fecha del Escrito 21/05/2026 09:16:38

Firmado por PARISI Damián Martín (20311862112)

Nro. Presentación Electrónica 149092144

Presentado por SUC.6102-APERTURA CUENTA-BANCO PROVINCIA BS AS (bcoprovincia6102-aperturas@bapro.notificaciones)

Texto del Proveído

----- Para copiar y pegar el texto seleccione desde aquí (sin incluir esta línea) -----

Notificación de Apertura de Cuenta Judicial en M.E.	
Por la presente notificamos la apertura de la cuenta que se detalla a continuación:	
Nro. de Cuenta:	6102- 028-0003639/8 (Prop.: 377223)
Juzgado:	CIVIL Y COMECIAL N 16

Denominación:	BETTI LEONARDO DANIEL C/ SUCESORES DE DEL VACCHIO HECTOR S/ COBRO EJECUTIVO DE E
CBU:	0140423828610200363984

Referencia: Apertura de cuenta

Señor Gerente del Banco

de la Provincia de Buenos Aires

Sucursal Tribunales

BANCO PROVINCIA, APERTURAS 1

Casillero Electrónico: bcoprovincia6102-aperturas@bapro.notificaciones

S-----/-----D

Me dirijo a usted, en mi carácter de Secretario del Juzgado en lo Civil y Comercial n° 16 del departamento Judicial de Mar del Plata, en los autos caratulados **"BETTI LEONARDO DANIEL C/ SUCESTORES DE DEL VACCHIO HECTOR S/ COBRO EJECUTIVO DE EXPENSAS"** (Expte. MP-13193-2019), a fin de solicitarle tenga a bien abrir una cuenta en **DOLARES ESTADOUNIDENSES** a nombre de la causa preindicada y a la orden del magistrado a cargo del órgano precedentemente identificado.-

Se deja constancia que deberá comunicarse el cumplimiento de la presente orden y el número de cuenta asignado a esta dependencia.-

Sin más, saludo a Ud. atte.

Firma y sello del Secretario.

----- Para copiar y pegar el texto seleccione hasta aquí (sin incluir esta línea) -----



PARISI Damián Martín (20311862112)

[Volver al expediente](#) [Volver a la búsqueda](#) [Imprimir](#) ^

Datos del Expediente

Carátula: BETTI LEONARDO DANIEL C/ SUCESTORES DE DEL VACCHIO HECTOR S/ COBRO EJECUTIVO DE EXPENSAS

Fecha inicio: 04/04/2025 **Nº de Receptoría:** MP - 13193 - 2019 **Nº de Expediente:** MP - 13193 - 2019

Estado: A Despacho

Pasos procesales:

Fecha: 07/09/2026 - Trámite: MANDAMIENTO ELECTRONICO - (FIRMADO) - Foja: OK

Anterior 07/09/2026 14:35:45 - MANDAMIENTO ELECTRONICO Siguiente

REFERENCIAS

Destinatario a Notificar OFICINA DE MANDAMIENTOS Y NOTIFICACIONES MAR DEL PLATA

Domicilio a Notificar mandamientos-mardelplata@jusbuenosaires.gov.ar

Domicilio Electrónico mandamientos-mardelplata@jusbuenosaires.gov.ar

Domicilio Postal ENTRE RIOS -entre los numeros 1660 en su costado izquierdo y edificio "Opera", por su costado derecho- , 1660, Mar del Plata, Gral. Pueyrredon , CP: 7600

Fecha del Escrito 04/09/2026 14:32:19

Firmado por ANGEL Doris Elizabeth (27144756210)

Funcionario Firmante 07/09/2026 14:35:44 - ALMENTA Alejandro Ulises - JUEZ

Nro. Notificación Electrónica 158038135

Observación del Profesional MANDAMIENTO

Presentado por ANGEL DORIS ELIZABETH (27144756210@cma.notificaciones)

Respondido por INFORME POR MANDAMIENTO / MANDAMIENTO INFORMADO (224502981026400051)

-- NOTIFICACION ELECTRONICA

Fecha de Libramiento: 07/09/2026 14:35:45

Librado por ALMENTA ALEJANDRO ULISES

Texto del Proveído

----- Para copiar y pegar el texto seleccione desde aquí (sin incluir esta línea) -----

Fecha de recepción en Oficina, Delegación o Juzgado de Paz

M

PODER JUDICIAL PROVINCIA DE BUENOS AIRES

MANDAMIENTO

Sello del órgano

Concertación de fecha con autorizado

órgano: JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL Nro. 16

Juzgado Interviniente: JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL Nro. 16

Día

Mes

Año

Dirección: ALTE. BROWN N° 2241 7600-MAR DEL PLATA

Hora

Juzgado/Tribunal: JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL Nro. 16

Lugar

Tipo de diligencia: CONSTATACION

Firmas

Carátula del expediente: BETTI LEONARDO DANIEL C/ SUCESTORES DE DEL VACCHIO HECTOR S/ COBRO EJECUTIVO DE EXPENSAS, Expte. MP - 13193 - 2019

Copias para traslado

NO

En

fs.

Supuestos de excepción (Art. 172 - Ac. 3397)

Día

Mes

Año

CARÁCTER (Indicar por **SI** ? **NO** según corresponda)

Hora

URGENTE

NO

Y/O HABILITACION DE DIA Y HORA

NO

Lugar

TIPO DE DOMICILIO (Indicar por **SI** ? **NO** según corresponda)

Firmas

Denunciado

SI

Constituido

NO

Bajo responsabilidad

NO

FACULTADES Y ATRIBUCIONES (Indicar por **SI** ?**NO** según corresponda)

Allanamiento:

NO

Allanamiento en domicilio sin ocupantes:

NO

Con auxilio de la fuerza pública:

NO

Con cerrajero

NO

Denuncia de otro domicilio

NO

Denuncia de bienes

NO

Otros

NO

El Oficial de Justicia de la zona que corresponda, se constituirá, para la ejecución del presente en el domicilio de de la calle **ENTRE RIOS N° 1660 -entre los numeros 1660 en su costado izquierdo y edificio "Opera"** por su costado derecho-, de la ciudad de Mar del Plata y procederá a constatar el estado de ocupacion del inmueble a subastar. _____

El auto que lo ordena dice en lo pertinente: "/.../13) /.../ Lo anterior sin perder de vista el estado actual del inmueble (desocupado), por lo que en forma previa deberá el martillero y/o la parte actora solicitar en forma previa a exhibir el inmueble, **el libramiento de un nuevo mandamiento de constatación** a los fines de verificar si continua el mismo estado de desocupación -o no- y con su resultado delimitar en forma correcta y concreta las facultades que se le atribuirán al oficial de justicia interviniente para posibilitar la efectiva realización de las labores encomendadas al martillero desinsaculado. /.../. Firmado digitalmente en Mar del Plata por Dr. Alejandro Ulises Almenta Juez en lo Civil y Comercial en el día y hora que indica el sistema informático. Fdo. digitalmente el 19/08/2026 10:36:59 - ALMENTA Alejandro Ulises - JUEZ". otro "/.../. Conforme lo solicitado librese el mandamiento ordenado en punto 13) del decreto de subasta del 19/08/2026 (arts. 34 inc. 5 ap. "a", "c" y concs. del C.P.C.C; arts. 211, 213, 214, 215, 216, 228 y concs. de la Ac. 3397/08 de la S.C.B.A.). Firmado digitalmente en Mar del Plata por Dr. Alejandro Ulises Almenta Juez en lo Civil y Comercial en el día y hora que indica el sistema informático. Fdo. digitalmente el 31/08/2026 11:29:17 - ALMENTA Alejandro Ulises - JUEZ". _____

Facultades del Oficial de Justicia _____

Nombres y facultades de los autorizados y Auxiliares de la Justicia _____

En la ciudad de Mar del Plata, a los ____ días del mes de septiembre del año 2026.

A fin de corroborar la validez de la firma inserta electrónicamente, el Órgano receptor podrá consultar el código alfanumérico o QR generado de forma automática por el sistema al imprimir el documento (Ac. 4039/21 SCJBA Art. 15 "Reglamento para las presentaciones y las notificaciones por medios electrónicos").

Firma y sello

----- Para copiar y pegar el texto seleccione hasta aquí (sin incluir esta línea) -----



ANGEL Doris Elizabeth (27144756210)

ALMENTA Alejandro Ulises
JUEZ

[Volver al expediente](#) [Volver a la búsqueda](#) [Imprimir](#) ^

Datos del Expediente

Carátula: BETTI LEONARDO DANIEL C/ SUCESORES DE DEL VACCHIO HECTOR S/ COBRO EJECUTIVO DE EXPENSAS

Fecha inicio: 04/04/2025 **N° de Receptoría:** MP - 13193 - 2019 **N° de Expediente:** MP - 13193 - 2019

Estado: A Despacho

Pasos procesales:

Fecha: 19/09/2026 - Trámite: INFORME POR MANDAMIENTO / MANDAMIENTO INFORMADO - (FIRMADO) - Foja: DILIG ✓

Anterior 19/09/2026 13:35:17 - INFORME POR MANDAMIENTO / MANDAMIENTO INFORMADO

REFERENCIAS

Nro. Notificación Respondida MANDAMIENTO ELECTRONICO - 09/08/2026 00:00:00 (241502981026348181)

-- DATOS DE PRESENTACIÓN

Fecha del Escrito 19/09/2026 13:35:17

Firmado por RODRIGUEZ Marcelo Sergio (20183682823)

Nro. Presentación Electrónica 157205828

Presentado por OFICINA DE MANDAMIENTOS Y NOTIFICACIONES - MAR DEL PLATA (mandamientos-mardelplata@jusbuenosaires.gov.ar)

Texto del Proveído

----- Para copiar y pegar el texto seleccione desde aquí (sin incluir esta línea) -----

JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL N°16 - MAR DEL PLATA
BETTI LEONARDO DANIEL C/ SUCESORES DE DEL VACCHIO HECTOR S/ COBRO EJECUTIVO DE EXPENSAS
MP-13193-2019

Código de verificación: EU9TY27F

Domicilio postal: ENTRE RIOS -entre los números 1660 en su costado izquierdo y edificio "Opera", por su costado derecho-, 1660, Mar del Plata, Gral. Pueyrredon , CP: 7600

Oficial: MARCELO SERGIO RODRIGUEZ

Generada por: mandamientos-mardelplata@jusbuenosaires.gov.ar

Se adjunta o redacta acta de **constatación**

Señor Juez: Informo que habiéndome hecho presente en el domicilio indicado, siendo las 10:50 horas, en la actualidad se encuentra un local cerrado en aparente estado de abandono, consultados a vecinos del lugar, desconocen situación del mismo. Es todo cuanto puedo Constatar. (AC 3397 e Inst. de la SCJPBA)

Sin otro asunto que informar, saludo atentamente.

----- Para copiar y pegar el texto seleccione hasta aquí (sin incluir esta línea) -----



RODRIGUEZ Marcelo Sergio (20183632823)

[Volver al expediente](#) [Volver a la búsqueda](#) [Imprimir](#) ^



Mar del Plata, de Abril del 2026.-

Al Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro.16 del Departamento Judicial de Mar del Plata

Dr. Alejandro Ulises Almentá

S/ D

Tengo el honor de dirigirme a V.S. en mi carácter de administrador y representante legal del Consorcio de Propietarios del Edificio Thalie sito en la calle Entre Ríos nº 1660 de Mar del Plata, a efectos de informar en autos caratulados: **"BETTI LEONARDO DANIEL C/ SUCESTORES DE DEL VACCHIO HECTOR S/ COBRO EJECUTIVO DE EXPENSAS"**, de trámite por ante el Juzgado en lo Civil y Comercial Nro.16 del Departamento Judicial de Mar del Plata, dignamente a su cargo, que el inmueble sito en la calle Entre Ríos 1660, administrativamente designado como Unidad "A" (Matricula 140.046, Nomendatura Catastral: Circ. I Secc. C, Manzana 168, UF. 1, Poligonos 01/00-01/00-03, Partido 45), que de acuerdo a nuestros registros pertenece a DEL VACCHIO HECTOR GUILLERMO, adeuda la suma de **PESOS DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS NUEVE PESOS CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$18.916.609,94)**, en carácter de deuda por expensas devengadas al 31 de Marzo del 2026.-

Asimismo Informo, que el último período de expensas liquidado correspondiente al Marzo del 2026, ascendió a la suma de \$ 604.781,43.-

Dios guarde a V.S.

RAUL A. BEDOYA
ADMINISTRACIONES
Colon 2134 Tel/Fax: 493-5019
Mar del Plata



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES
MINISTERIO DE ECONOMÍA
REGISTRO DE LA PROPIEDAD



98 529417/1 15/4/2026

Número y fecha de entrada

752

SIMPLE

INFORME DE DOMINIO INMUEBLE MATRICULADO - FOLIO REAL

FR

Casillero/Visado:	Solicitante: MARZANO, ALEJANDRO DANTE				
	Organismo: Colegio de Abogados de Mar del Plata				
	Motivo de la solicitud: 46 - OTROS ACTOS: EJECUCION				
	Lugar de entrega: FIRMA DIGITAL				
Escribanos	Carnet:	Cód. Partido:	Provincia:	Registro:	Titular (T) /Adsc. (A):
Otros profesionales/Organismos		Tomo/Folio, Matricula o Legajo: TOMO FOLIO 07-116			

INSCRIPCIÓN DE DOMINIO

Partido: 45	Matricula: 140046	U.F./U.C.: 1
-------------	-------------------	--------------

NOMENCLATURA CATASTRAL

Cir.: 1	Sec.: C	Chac.-Quinta:	Fracción:
Mza.: 168	Parc.: 7-C	Subpar.: 1	

DESIGNACIÓN SEGÚN:

TÍTULO ☐

PLANO ☒

45-53-60 PARCELA 7C DE LA MAZ 107

TITULARES Y OBSERVACIONES

DEL VACCHIO HECTOR GUILLERMO



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES
MINISTERIO DE ECONOMÍA
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DOMES MARTIN

CONTINUACIÓN TITULARES Y OBSERVACIONES

..... Firma del Solicitante	 Sello del Solicitante
---	---

ESPACIO RESERVADO PARA EL USO DEL RPBA

<https://servicios.rpba.gob.ar/firma/2D80450DDC0074C74413857AC>



La presente expedición es sin reserva de prioridad, artículo 27 - Ley 17801
El presente documento fue expedido en formato digital y suscripto digitalmente, conforme los artículos 286 y 288 del CCCN, Ley Nacional 25.506, Ley Provincial 13.666, siendo la autoridad certificante la Oficina Nacional de Tecnologías de la Información (ONTI)
Respecto de las medidas cautelares e hipotecas informadas deberá cumplimentar el Art.6 de la resolución Nro. RESO-2020-35-GEDEBA-DAJMHYFGP

140:046/1 MATRÍCULA	140:046/1 POLIGONOS I-01; 00-01 y 00-03	PARTIDA (código) GENERAL PUEYRRREDON (45)	NOMENCLATURA CATASTRAL I;C;Maniz.168;Parc.7-c;Sbp.1 P H A 100436		
FECHA Y NUMERO DE ENTRADA 28/5/98 0262541/3		DESIGNACION SEGUN PLANO 45-53-60: Parcela 7-c de la Manz.107.- UBICACION, SUPERFICIE: Cdad. MAR DEL PLATA, Pdo. GENERAL PUEYRRREDON, fte. a calle ENTRE RIOS n°s. 1660/70, entre calle San Martín y Avenida Pedro Luro; Superficie: 221mts. 01dms. cdos.- UNIDAD FUNCIONAL: UNO, POLIGONOS I-01, 00-01 y 00-03; Polig. I-01: sup. tot. 13,26ms2.; Polig-00-01: sup. tot. 144,74ms2.; Polig. 00-03: sup. tot. 109,11ms2.; Sup. tot. U/F: 267mts. 11dms. cdos., de acuerdo al Plano PH.45-270-65.- ANTECEDENTE DOMINIAL: Legajo Especial 16.280/00-01/I-01/00-03 Ley 13.512 Propiedad Horizontal			
a) Titularidad sobre el dominio ASIENTO 1.- RAVASIO, Gardo; Geo. tras-nupc. c/Erna Franck.- Comp-Vta. Escrit. 154 del 26-5-75.-Escrib. Eduardo Luis Offidani (45).- Present. nro. 64.652 del 10-3-76 ASIENTO 2.- 2.1 FRANCK, Erna; 2.2 RAVASIO y FRANCK, Liliana Marta; 2.3 RAVASIO y FRANCK, Italo Antonio; 2.4 RAVASIO y FRANCK, Ana María; sigue...		Proporción -- 4/8 1/8 1/8 1/8	b) Gravámenes, Restricciones e Interdicciones ASIENTO 1.- HIPOTECA U\$S 74.000 a/f. de FRANCK, Erna y RAVASIO, Ana María.-Escrit. 75 del 24-4-98.-Escrib. Alfonso O. Figlas (45).-s/cert. 0614427/1 del 21-4-98.-F.S. 4287868.- ASIENTO 2) REDUCCION DE MONTO U\$S 10.000 del asiento B-1.- sigue en b-2	c) Cancelaciones 1)-CANCELAC. Hip. b-1 Total: Esc. 218.20/6/05 Esc. Figlas Alfonso. (45). PS. 5889419. Pres. 1231941/6 14/9/05 SIGUE EN PHA	d) Certificaciones N° Fecha Motivo Regla Jurisdic. 49251/0 2.7.10 hip. r. 30(45) ... 953335/4 10/8/2010-Vta. R.5 (64) 587 656/9 03/01/2014 R.5 (64) Vta 590
Provincia de Buenos Aires - Ministerio de Economía - REGISTRO DE LA PROPIEDAD - Decreto-Ley 11.643/63					
Alfonso Oscar Figlas Notario FIRMA Y SELLO DEL NOTARIO		 FIRMA Y SELLO DEL REGISTRADOR PUBLICADO T 100436/1/58			

MATRICULA	14 00046/1	PARTIDO (y código)		NOMENCLATURA CATASTRAL	
		(45)		PH A 2	
	a) Titularidad sobre el dominio	Propor- ción	b) Gravámenes, Restricciones e Interdicciones	c) Cancelaciones	d) Certificaciones N.º Fecha Motivo Regla Jurisd.
	2.5 RAVASIO y FRANCK, María Inés; D.H. en autos: "RAVASIO, GARDÓ S/SUCESION" Resol. 31-10-80.- Juzg. C. y C. n.º 9; Sec. n.º 8; Dpto. Jud. de Mar del Plata.- Present. n.º 14.536 del 30-01-87 ASIENTO 3.- DEL VACCHIO, Héctor Guillermo; solt., hijo de Miguel Del Vacchio y Rosa Auro- ra Correa, arg., nac. 25-9-61; D.N.I. 14.728.502, vec. de Mar del Plata.- Comp-Vta.-Escrit. 75 del 24-4-98.-Escrib. Al- fonso O. Figlas (45).-S/Cert. 0614427/1 del 21- 4-98.-F.S. 4287868.-	1/8	viene de b-1.- Esc. N.º 24- 15/2/99.- ESCR: FIGLAS, Alfonso Oscar (45) Cert. N.º 4261/8- 26/1/99.- Pres. N.º 341956/9- 10/3/99.- F.S. 4491936.- T.R. 12/3/99.- 3) REDUCCION DE MONTO US\$ 5.000 del asiento B-1. Esc. N.º 48- 24/2/2000 ESCR: FIGLAS Alfonso O. (45) Pres. 430986/1- 5/4/2001. F.S. 4824603. ASIENTO 4- EMBARGO \$8.783,56 C/MAS 30% en autos "FISCO DE LA PCIA- DE BS AS C/DEL VACCHIO- HECTOR GUILLERMO S/APREMIO- PROVINCIAL" Juzg. Nro. 1;- Cont. Administ.: Dpto. Jud.- M. del Plata; Oficio- 11/4/2008; Present. Nro. 01- 0735081/1 del 13/05/2008.- F.S. n.º 2264023/2005.- (40) ASIENTO 5- HIPOTECA- Por Dólar EE.UU. 40.000- a/f. de GENTILE, Pablo Javier DNI 20049150; Clave Fiscal- 20-20049150-6, argentino, cas. en 1ras nups c/Zabeo Diana- Edith.- ZABEO, Diana Edith, DNI- 16779447; Clave Fiscal- SIGUE EN A3	ASIENTO 2- LEVANTAMIENTO DE--- EMBARGO del asiento B-4/Nro. 01----- 0735081 del----- 13/05/2008;----- Juzg. Nro. 1;- Cont. Administ.;--- Dpto. Jud. M. del--- Plata; Oficio----- 4/5/2010; Present.- Nro. 01 0616817/3-- del 31/05/2011.--- F.S. 73684/2009.--- (23) ASIENTO 3- CANCELACION HIPOTECA- de B-5; Nro. Ent. 1- 979086/7 del----- 13/08/2010; Escrit.- 260 del 18/06/2012;- Escrib. SANCHEZ MAZA- LUIS IGNACIO Reg. 30- (45); FS 7409557- Present. Nro. 1----- 749011/5 del----- 23/07/2012.----- (36)	98 1204822/8- 19/09/2023;- Vta.; R. 110- (45). (15)
Provincia de Buenos Aires - Ministerio de Economía - REGISTRO DE LA PROPIEDAD - Decreto-Ley 11.643/63					
Alfonso Oscar Figlas Notario FIRMA Y SELLO DEL NOTARIO		FIRMA Y SELLO DEL REGISTRADOR			

CATASTRO:

3

a) Titularidad sobre el dominio	Propor- ción	b) Gravámenes, Restricciones e Interdicciones	c) Cancelaciones	d) Certificaciones Nº-Fecha-Motivo Regis.-Jurisdic.
		VIENE DE A2 27-16779447-0, argentino, cas. en lras nups c/Gentile Pablo- Javier.----- Escrit.Nro. 340 del----- 22/07/2010. Escrib.SANCHEZ--- MAZA JOSE LUIS Reg. 30(45).-- FS 7079201 s/certif. 2----- 49251/0 del 02/07/2010----- Present.Nro.1 979086/7 del--- 13/08/2010.----- (20) ASIENTO 6----- RECON.DE EMBARGO----- De embargo N°735081/1----- 13/05/2008 del asiento B-4--- por acto juridico b-5----- Present.Nro.1 979086/7 del--- 13/08/2010----- (29) ASIENTO 7----- EMBARGO PREVENTIVO \$----- 4632.17 CON MAS \$ 1800.00--- en autos "PCIA DE BS----- AS-FISCO PROVINCIAL C/ DEL- VACCHIO HECTOR GUILLERMO S/ APREMIO PROV; Juzg.Nro. 2:-- Cont.Administ.;----- Secret.unica; Dpto.Jud.----- M.del Plata; Oficio----- 22/9/2010; CERT. N049251/0--- DEL 2/7/2010 Y N0953335/4--- DEL 10/08/2010; Present.----- Nro. 01 1215066/0 del----- 01/10/2010.----- F.S.51831/2009.----- (46) ASIENTO 8----- ANOTAC. PROVIS. DE EMBARGO- \$23.491,98 en autos "AVAILS CRISTINA ANGELICA C/PAZ----- SIGUE EN A4		

a) Titularidad sobre el dominio	Propor- ción	b) Gravámenes, Restricciones e Interdicciones	c) Cancelaciones	d) Certificaciones Nº-Fecha-Motivo Regis. Jurisdic.
		VIENE DE A3 VDA DE COVI RAMONA----- COVI,ALDO.VINICIO Y OTROS;- Juzg.Nro. 3;JUZG DEL----- TRABAJO;CESION DE ACCIONES- Y DERECHOS;Present. Nro. 01 1015303/0 del 18/09/2012.- F.S. s/Folio.----- (17) ASIENTO 9----- EMBARGO PREVENTIVO \$----- 14072,30 CON MAS \$ 5600 en- autos " FISCO DE LA----- PROVINCIA DE BUENOS AIRES- C/DEL VACCHIO HECTOR----- GUILLERMO S/APREMIO ";----- Juzg.Nro. 2;Cont.Administ.; Secret.unica;Dpto.Jud.----- M.del Plata;Present. Nro.----- 01 0245258/2 del----- 27/03/2015.----- F.S.131504/2010.----- (31) ASIENTO 10----- REINSCRIPCION DE EMBARGO----- Nro. 01 1215066 de fecha----- 01/10/2010 del Asiento B-7; Present. Nro. 01 0813521/5- del 24/08/2015.----- F.S.138075/2010.----- ASIENTO 11----- (39) REINSCRIPCION DE EMBARGO----- Nro. 01 0245258/2 de fecha----- 27/03/2015 del Asiento B-9; Present. Nro. 98 0071592/1- del 17/02/2020.----- (46)		

a) Titularidad sobre el dominio	Propor- ción	b) Gravámenes, Restricciones e Interdicciones	c) Cancelaciones	d) Certificaciones N°-Fecha-Motivo Regis.- Jurisdic.
		ASIENTO 12----- ANOTAC. PROVIS. DE EMBARGO- PREVENTIVO \$ 258100 CON MAS \$ 77000 en autos "PROCOPIO- BARBARA AQUILINA INMACULADA C/CAJAL MARCELA NOEMI Y----- OTRO/A S/COBRO EJECUTIVO"; Juzg.Nro. 12;Juz.Civil y----- Com.(045);Dpto.Jud. M.del----- Plata;Present. Nro. 98----- 0788298/1 del 10/11/2020.----- (21)----- ASIENTO 13----- ANOTACION DEFINITIVA DE----- EMBARGO del Asiento B-12;----- Present. Nro. 98 0788298/1----- del 10/11/2020.----- (28)----- ASIENTO 14----- EMBARGO \$301237,83 + \$90400 en autos CONSOR DE PROP DEL EDIFICIO THALIE ENTRE RIOS- C DEL VACCHIO HECTOR S----- COBRO EJECUTIVO DE----- EXPENSAS;Juzg.Nro. 13;----- Juz.Civil y Com.;Dpto.Jud----- M.del Plata;Present. Nro.----- 98 0426887/5 del----- 22/04/2021.----- (43)----- ASIENTO 15----- EMBARGO U\$S.4500 CON MAS----- \$136350 en autos "MORAN----- CARLOS ALBERTO C/DEL----- VACCHIO HECTOR GUILLERMO----- S/COBRO EJECUTIVO"----- N°MP-28649-2021;Juzg.Nro.----- 5;Juz.Civil y Com.(045);----- Dpto.Jud. M.del Plata;----- SIGUE EN A3-----		



a) Titularidad sobre el dominio	Propor- ción	b) Gravámenes, Restricciones e Interdicciones	c) Cancelaciones	d) Certificaciones Nº-Fecha-Motivo Regis.- Jurisdic.
		VIENE DE A2 Present. Nro. 98 1066648/1 del 07/09/2021. (12) ASIENTO 16 EMBARGO U\$55800 CON MAS U\$51740 en autos "DEL VACCHIO YANINA GISELL C/DEL VACCHIO HECTOR GUILLERMO S/DESPIDO". EXPTE. N° 64810; Juzg. Nro. 1; TRIBUNAL DE TRABAJO(045); Dpto. Jud. M. del Plata; Present. Nro. 98 0401393/5 del 07/04/2022. (25) ASIENTO 17 EMBARGO PREVENTIVO \$ 117757,98 CON MAS \$ 23550 en autos "OSSE OBRAS SANITARIAS MAR DEL PLATA SE C/DEL VACCHIO HECTOR GUILLERMO S/APREMIO"; Juzg. Nro. 16; Juz. Civil y Com. (045); Dpto. Jud. M. del Plata; Present. Nro. 98 0870205/2 del 06/07/2022. (38) ASIENTO 18 EMBARGO PREVENTIVO U\$S 1200 CON MAS U\$S 1200 en autos "LOPEZ, CRISTINA ALBERTO C/DEL VACCHIO HECTOR GUILLERMO S/DIFERENCIAS SALARIALES"; Juzg. Nro. 3; Trab. (045); Dpto. Jud. M. de Plata; Present. Nro. 98 0716722/6 del 06/06/2024. (50)		

a) Titularidad sobre el dominio	Propor- ción	b) Gravámenes, Restricciones e Interdicciones	c) Cancelaciones	d) Certificaciones N°-Fecha-Motivo Regis.- Jurisdic.
		ASIENTO 19----- EMBARGO PREVENTIVO U\$S 3000 CON U\$S 3000 en autos----- "CRISTOBO JOHANNA GISEL----- C/DEL VACCHIO HECTOR----- GUILLERMO S/DESPIDO";----- Juzg.Nro. 3;TTrab.(045);----- Opto.Jud. M.del Plata;----- Present. Nro. 98.0721360/5- del 07/06/2024.----- (20)----- ASIENTO 20----- EMBARGO PREVENTIVO U\$S 5000 CON U\$S 1666 en autos----- "FAVARO JAVIER ALEJANDRO----- C/DEL VACCHIO HECTOR----- GUILLERMO S/DESPIDO";----- Juzg.Nro. 3;TTrab.(045);----- Opto.Jud. M.del Plata;----- Present. Nro. 98 0721642/1- del 07/06/2024.----- (32)----- ASIENTO 21----- ANOTAC. PROVIS. DE EMBARGO- U\$S 10000 CON MAS \$ 4000000 en autos "GENTILE PABLO----- JAVIER C/DEL VACCHIO HECTOR GUILLERMO S/COBRO EJEC";----- Juzg.Nro. 16;Juz.Civil y----- Com.(045);Dpto.Jud. M.del----- Plata;Present. Nro. 98----- 0742553/5 del 11/06/2024.----- (44)----- ASIENTO 22----- EMBARGO \$ 40000000 en autos----- "GENTILE PABLO JAVIER C/DEL VACCHIO HECTOR GUILLERMO----- S/COBRO EJEC";Juzg.Nro. 16; Juz.Civil y Com.(045);----- Opto.Jud. M.del Plata;----- Present. Nro. 98 0740705/5- SIGUE EN 82		



CATASTRO:

CPHA

140046/1

a) Titularidad sobre el dominio	Propor- ción	b) Gravámenes, Restricciones e Interdicciones	c) Cancelaciones	d) Certificaciones N°-Fecha-Motivo Regis.-Jurisdic.
		VIENE DE A1 del 11/06/2024.----- (11) ASIENTO 23----- ANOTACION DEFINITIVA DE--- EMBARGO del Asiento B-21;--- Present. Nro. 98 0742553/5- del 11/06/2024.----- (18) ASIENTO 24----- EMBARGO PREVENTIVO u\$s----- 16000 CON MAS U\$s 6400 en--- autos "BETTI LEONARDO----- DANIEL C/DEL VACCHIO SUC--- HECTOR GUILLERMO S/COBRO--- EJEC"; Juzg.Nro. 16;----- Juz.Civil y Com.(045);----- Dpto.Jud. M.del Plata;----- Present. Nro. 98 0942429/8- del 22/07/2024.----- (32) ASIENTO 25----- AMPLIACION DE EMBARGO Nro.- 98 0426887/ del 22/04/2021- del asiento B-14 ;\$----- 3951955,75 CON MAS \$----- 1975977,87 Juzg.Nro. 13;--- Juz.Civil y Com.(045);----- Dpto.Jud. M.del Plata;----- Present. Nro. 98 1845080/0- del 09/12/2024.----- (45) ASIENTO 26----- REINSCRIPCION DE EMBARGO--- Nro. 01 0245258/2 de fecha- 27/03/2015 del Asiento B-9; Juzg.Nro. 2;----- Cont.Administ.(045);----- Dpto.Jud. M.del Plata;----- SIGUE EN A2		

a) Titularidad sobre el dominio	Propor- ción	b) Gravámenes, Restricciones e Interdicciones	c) Cancelaciones	d) Certificaciones Nº-Fecha-Motivo Regis.- Jurisdic
		VIENE DE A1 Present. Nro. 98 1924539/5 del 19/12/2024. _ (12) ASIENTO 27----- ANOTAC. PROVIS. DE Anot.de remate judicial en autos----- "Betti Leonardo Daniel----- c/sucesores de Del Vacchio----- Hector s/cobro ejecutivo de expensas "Exp.n°122242;----- Juzg.Nro. 13; Juz.Civil y----- Com.(045); Dpto.Jud. M.del----- Plata; Present. Nro. 98----- 0188050/8 del 14/02/2025. _ (24) ASIENTO 28----- ANOTACION DEFINITIVA DE----- MEDIDA CAUTELAR GENERICA----- del Asiento B-27; Present.----- Nro. 98 0188050/8 del----- 14/02/2025. _ (32) ASIENTO 29----- EMBARGO \$ 2841528,89 CON----- MAS \$ 1000000 en autos----- "CONS DE PROP DEL EDIF----- THALIE ENTRE RIOS NUM U----- C/DEL VICCHIO HECTOR----- GUILLERMO SUS SUCESTORES----- S/COBRO EJEC DE EXP";----- Juzg.Nro. 16; Juz.Civil y----- Com.(045); Dpto.Jud. M.del----- Plata; Present. Nro. 98----- 0706421/9 del 09/05/2025. _ (46)		



MATRICULA

CATASTRO:

CPHA

a) Titularidad sobre el dominio	Propor- ción	b) Gravámenes, Restricciones e Interdicciones	c) Cancelaciones	d) Certificaciones Nº-Fecha-Motivo Regis. - Jurisdic

MINISTERIO DE ECONOMÍA – DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD

 GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES

Datos del Expediente

Carátula: BETTI LEONARDO DANIEL C/ SUCESORES DE DEL VACCHIO HECTOR S/ COBRO EJECUTIVO DE EXPENSAS

Fecha inicio: 09/05/2019

N° de Receptoría: MP - 13193 - 2019

N° de Expediente: 122242

Estado: Fuera del Organismo

Pasos procesales:

Fecha: 31/08/2023 - Trámite: SUBASTA - ORDENA - (FIRMADO)

Anterior 31/08/2023 13:40:29 - SUBASTA - ORDENA Siguiente**REFERENCIAS**Despachado en ACOMPaña ESCRITO / SE PROVEE(236201078024404805)

Despachado en DOCUMENTACION - ACOMPaña (234701078022581711)

Despachado en MANDAMIENTO ELECTRONICO (234701078022581711)

Despachado en MANIFESTACION - FORMULA (234701078022581711)

Despachado en OFICIO RECIBIDO (234701078022581711)

Despachado en SUBASTA - SOLICITA SE ORDENE (234701078022581711)

Domicilio Electrónico 20055295752@notificaciones.scba.gov.ar

Funcionario Firmante 31/08/2023 13:40:28 - COLANGELO Maximiliano - JUEZ

Informe de dominio (demanda).pdf VER ADJUNTOInforme de dominio y anotaciones persona VER ADJUNTOSentencia de trance y remate.pdf VER ADJUNTOTrámite Despachado DOCUMENTACION - ACOMPaña (237701078022208517)Trámite Despachado MANDAMIENTO ELECTRONICO (248901078022256893)Trámite Despachado MANIFESTACION - FORMULA (233701078022145154)Trámite Despachado OFICIO RECIBIDO (227901078022215106)Trámite Despachado OFICIO RECIBIDO (253201078022387829)Trámite Despachado SUBASTA - SOLICITA SE ORDENE (243401078022493319)

-- NOTIFICACION ELECTRONICA

Cargo del Firmante JUEZ

Fecha de Libramiento: 31/08/2023 13:40:42

Fecha de Notificación 01/09/2023 00:00:00

Notificado por COLANGELO MAXIMILIANO

Texto del Proveído

----- Para copiar y pegar el texto seleccione desde aquí (sin incluir esta línea) -----

CONSORCIO DE PROPIETARIOS DEL EDIFICIO THALIE ENTRE RIOS C/ DEL VACCHIO HECTOR S/ COBRO EJECUTIVO DE EXPENSAS

Expte. N° 122242 (JAA) (3)

Objeto de la petición: PRESENTACION ELECTRONICA (10/08/2023) - invoca art.48 del CPCC. se dicte decreto de venta del inmueble embargado.Rol procesal del peticionante: Dr. Sosa inv. art. 48 del CPCC por la parte ejecutante.

En la ciudad de Mar del Plata, a la fecha que resulta de la suscripción digital de la presente (Art. 7mo. del Ac. 3975/20 de la S.C.B.A.).

Téngase presente la personería invocada, la cual deberá ser ratificada dentro del plazo y bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 48 de nuestro ordenamiento procesal.

2. Habiéndose dado cumplimiento con los recaudos establecidos en el art. 568 y conc. del C.P.C.C., a saber: certificado de inhibiciones personales respecto del ejecutado y de dominio del bien embargado (ver presentación electrónica de fecha 30/05/2023), valuación fiscal (ver escrito de fecha 13/05/2023), impuesto inmobiliario (ver escrito de fecha 13/05/2023), tasas municipales (ver informe de fecha 11/07/2023), obras sanitarias (ver informe del 31/05/2023) y diligencia de constatación (ver instrumento agregado en fecha 09/06/2023), corresponde hacer lugar a la venta judicial solicitada.

I. Identificación del bien y modalidad de venta.

a. De conformidad con lo solicitado y normado en el art. 565 y ss. del C.P.C., **decrétase la venta en pública subasta del 100% del bien embargado**, sito en la calle Entre Ríos n° 1660 -entre los números 1660 por su costado izquierdo y edificio "Opera" por su costado derecho (v. Mandamiento Electrónico de fecha 09/06/2023- de la ciudad de Mar del Plata, Nomenclatura Catastral: Circ. I; Secc.C; Mza. 168; Parc.7 c; Subp. 1; Polígono I-01, 00-01 y 00-03), 140.046/1 del Partido de General Pueyrredón (045) por intermedio del martillero que resulte desinsaculado de la Lista Oficial del Juzgado, a cuyo fin se librará planilla de desinsaculación de peritos al Organismo de Contralor Deptal. (art. 27, Anexo I, Acuerdo 2728, texto según acuerdo 2873 de la S.C.B.A. y ac. extraordinario de Cám. Deptal. Nro. 557 del 12/5/00, arts. 458, 492 del C.P.C.), con la base de las dos terceras partes de la valuación fiscal actualizada, es decir la suma de \$2.286.730.-, al contado y al mejor postor.

b. La venta supra mencionada se llevará a cabo mediante la modalidad de Subasta Electrónica, de conformidad con lo previsto en el art. 562 del CPCC (texto según ley 14238) y en los artículos 1 y siguientes del Ac. 3604 de la SCBA.

II. Lapso de duración de la subasta.

Una vez que sea fijada la fecha de la subasta de acuerdo a lo que sobre el particular proponga el martillero designado, el acto tendrá una duración de diez (10) días hábiles, salvo que se extienda en los términos del art. 42 del anexo del Ac. 3604 (art. 562 del CPCC; art. 30 del anexo Ac. 3604 de la SCBA.)

III. Publicidad.

Publiquense edictos en el "Boletín Oficial" y en el diario "La Capital" de esta ciudad, por tres días, dejándose constancia que el inmueble saldrá a la venta en el estado de ocupación que indica el mandamiento glosado en autos a fojas 235 (arts. 146, 574 del C.P.C.).

Asimismo, publíquese en el portal de Subastas Electrónicas de la Suprema Corte de la Provincia de Buenos Aires, con una antelación no menor de diez (10) días hábiles al comienzo de la subasta (Art. 2 del anexo de la ac. 3604 de la SCBA). En esa oportunidad se dará a conocer toda la información contenida en los edictos, se podrán visualizar fotografías de los bienes, la fecha y hora del inicio y cierre de las acreditaciones de los postores, tramos de pujas fijados y sus importe, datos profesionales y de contacto del martillero y número de cuenta judicial y CBU abierta a nombre de las presentes (art. 562 del CPCC, art. 38 anexo del Ac. 3604 de la SCBA).

La duración de la subasta en los términos del apartado b), deberá ser consignada expresamente en los edictos y en el portal web de Subastas Judiciales de la SCBA.

Asimismo, hágase constar en los aludidos edictos de la prohibición de la cesión de los derechos y acciones del comprador en subasta, en conformidad con la "ratio legis" del artículo 582 del CPCC y de su reforma operada por Ley 11.909 (ver MORELLO Y OTROS, "Códigos...", Edit. Platense-Abeledo Perrot, Bs. As., 1998, Tome VI-C, pág. 133/134; Excm. Cámara Deptal., Sala 2da., Expte. 113.434 "Capalbo Oscar c/ Aguirre Ramón y Ots. s/ Ejecución", 08/08/00, 1.693 R, F" 809/810).

c) Inscripción de interesados.

A los fines de poder participar en la presente venta judicial, los usuarios registrados deberán encontrarse inscriptos con una antelación mínima de tres días hábiles al comienzo de la subasta (art. 24 anexo Ac. 3604 de la SCBA).

Si el usuario se presentase a fin de intentar una compra en comisión, deberá denunciar el nombre de su comitente, debiendo ambos encontrarse inscriptos en el Registro de Subastas Judiciales. Dicha compra habrá de ser ratificado en escrito firmado por ambos dentro de los 5 días de aprobado el remate, bajo apercibimiento de lo previsto por el art. 582 del CPCC.

IV. Depósitos en garantía.

Todos los interesados deberán efectuar el depósito previo en garantía que se fija en el 5% del valor de la base de subasta, esto es la suma de \$115.000.-. Se hace saber que los depósitos de quienes no resultaren ganadores serán reintegrados de manera inmediata, excepto que el oferente solicite su reserva a efectos de lo normado en el art. 585, segundo párrafo del CPCC. Dichos fondos no podrán ser gravados por impuestos o tasa alguna.

V. Monto de la oferta.

Las sumas dentro de las cuales podrán efectuar sus ofertas los postores estarán determinadas por un cuadro de tramos de pujas numerado correlativamente, e incrementados de acuerdo a lo establecido en el art. 32 del anexo Ac. 3604, correspondiendo a cada uno de ellos un monto concreto.

VI. Comisión del Martillero.

El martillero designado deberá aceptar el cargo dentro del tercer día de notificado y procederá a llenar su cometido bajo apercibimiento de remoción, percibiendo conjuntamente con el precio (10%) y la comisión de ley (3 % a cargo de cada parte), el 10% de los honorarios en concepto de aporte previsional, a cargo del comprador (art. 54 de la ley 10973 y su modif. Ley 14085). La parte adquirente deberá depositarla dentro de los 5 días de aprobada la subasta.

La parte correspondiente al ejecutado se sufragará con los fondos depositados en autos una vez aprobado el remate (art. 54 ley 19073).

VII. Resultado del acto y rendición de cuentas.

a. Finalizada la subasta el martillero deberá elaborar un acta en doble ejemplar, en la que indicará el resultado del remate, los datos del adquirente (código de postor y monto de adjudicación), consignará los demás postores con la mayor oferta realizada por cada uno de ellos.

b. El acta deberá ser adjuntada a las presentes dentro de los 3 días de finalizada la subasta, conjuntamente con la rendición de cuentas (arts. 558, 567, 574, 575, 577, 578 y 580 del C.P.C.).

c. El bien será adjudicado a quien hubiere realizado la mejor oferta.

d. Léjase constancia que los interesados se encuentran autorizados para el empleo de medios de pago electrónicos o la transferencia electrónica de fondos, tanto para integrar la garantía referida en este artículo, cuando corresponda, como para abonar la postura que resultare ganadora de la subasta (art. 562 del CPCC).

A tales fines, librese oficio electrónico al Banco de la Provincia de Buenos Aires, Sucursal Tribunales, a los fines de que proceda a la apertura de cuenta a nombre de autos.

VIII. Saldo de precio - Posesión.

Deberá ser depositado al quinto (5) día de aprobada la subasta, bajo apercibimiento de considerarlo postor remiso. En esa oportunidad se mandará a entregar la posesión del bien.

El depósito deberá contener -además del precio-, la parte proporcional de la comisión del martillero con más el 10% en concepto de aportes previsionales.

IX. Postor remiso.

Si no se perfeccionare la venta por culpa del postor declarado remiso y se decretare un nuevo remate, aquel perderá todos los importes realizados y será responsable de la disminución de precio que se obtuviere en la eventual segunda subasta, los intereses acrecidos y las costas causadas por su culpa (art. 585 del CPCC).

Sin perjuicio de lo anterior, y en caso de existir más de un postor, se considerará vencedor al postor que hubiese realizado la segunda mejor oferta -siempre que este haya realizado la correspondiente reserva de postura- a quien se llamará a ratificarla, siempre que esta sea igual o superior al noventa y cinco por ciento (95%) de la primera oferta (art. 585 del CPCC).

X. Intímase al deudor para que dentro del plazo de 3 días acompañe el título de propiedad de bien embargado, bajo apercibimiento de obtenerse testimonio a su costa (art. 570 del C.P.C.C.).

Hágase saber al martillero actuante, que previo a proponer fechas de subasta y la consiguiente publicación edictal, deberá encontrarse agregado en autos el instrumento mencionado supra (art. 570 del Cód. de rito, art. 576 del Código Procesal de la Nación) o en su caso el segundo testimonio debidamente inscripto por ante el Registro de la Propiedad Inmueble (art. 34 inciso 5to. aps. "b" y "c" del Cód. adjetivo; arts. 26 y concords. Ley 17801; v. Toribio Sosa, Subasta Judicial, 2da. edic. Lib. Edit. Platense, p. 147).

XI. Asimismo, y surgiendo de los certificados adjuntos deudas impositivas, cítese a los entes estatales a fin de que se presenten a estos autos en el término de 20 días a hacer valer el eventual derecho de cobro preferente sobre el producido de la subasta a efectuarse, la que se ordena libre de gravámenes, impuestos, tasas y contribuciones hasta la fecha de la entrega de la posesión al adquirente, liberándose los certificados correspondientes en su oportunidad con relación al mismo (Exema. Cámara Deptal, causas N° 69.754, 87.851, 87.852, entre otras).- A tales fines ofíciase en la forma de estilo, haciéndoles saber a los entes en cuestión que deberán determinar con precisión, al momento de hacer valer sus derechos, las fechas a que se corresponden cada uno de los importes adeudados.

Sin perjuicio de la citación dispuesta precedentemente, teniendo en cuenta que la S.C.B.A. se ha pronunciado por el carácter própter rem dē as deudas por expensas, razón por la cual se transmiten al sucesor particular (Acuerdo 65:168 del 13/07/1999, in re "Bco. Río de la Plata (Suc. Atlántica) C/Alonso, Raúl Alberto y otro s/Ejecución Hipotecaria"), corresponde dejar sentado que el adquirente en subasta quedará obligado al pago de las expensas devengadas por antes de su adquisición (arts. 2685 y conc. del C.C.; art. 17 Ley 13.512; art. 568 del C.P.C.). Consígnese tal circunstancia, conjuntamente con el monto de la deuda en análisis, en los edictos a publicarse en autos. A tales fines, deberá encontrarse actualizada al momento de proponerse fechas para el acto como así también últimos montos generados por la Unidad de conformidad con lo normado por el art. 575 en su 2do. párrafo.- (arts. 34 inc. 5to., 36, 538, 539, 575 y concs. del C.P.C.).

XII. Asimismo, librese oficio al Registro de la Propiedad Inmueble a fin de que tome nota marginal de la venta decretada en estos autos (arg. disposición técnico registral Nro. 10 del Registro de la Propiedad Inmueble).

Previo al libramiento del oficio al Registro de la Propiedad Inmueble deberá la peticionaria acreditar el cumplimiento del timbrado correspondiente a la tasa por servicios registrales (Ley 10295; arts. 4 y 10 de la Res. 2809/2018 de la SCBA).

Una vez certificado por el Actuario el cumplimiento de la tasa mencionada en el párrafo anterior, librese por Secretaría sin más trámite el oficio pertinente (art. 34 inc. 5 C.P.C.C; DTR 1/21).

XIII. Atento la existencia de acreedores embargantes e inhibientes, hágase saber a los mismos la presente providencia a cuyo fin librense oficios de estilo.

3. Sin perjuicio de lo proveído precedentemente, previo a proponerse fecha de subasta deberá el ejecutante practicar liquidación actualizada del crédito reclamado, en razón de contar el Juzgado -frente a la eventualidad de peticionarse la suspensión de la subasta mediante el pago de la deuda- con los elementos necesarios para resolver (art. 36 inc. 2do. del C.P.C.C.).

4. Atento el estado de autos, procédase a la **RESERVA** de estas actuaciones, las que sólo podrán ser consultadas por las parte en Secretaría y retiradas del Juzgado en los supuestos taxativamente enunciados por el artículo 127 del C.P.C.B.A., bajo debida constancia en el expediente y apercibimiento de aplicar las sanciones previstas en el artículo 128 del C.P.C.B.A..

MAXIMILIANO COLANGELO

JUEZ CIVIL Y COMERCIAL

----- Para copiar y pegar el texto seleccione hasta aquí (sin incluir esta línea) -----



COLANGELO Maximiliano
JUEZ

Datos del Expediente

Carátula: BETTI LEONARDO DANIEL C/ SUCESORES DE DEL VACCHIO HECTOR S/ COBRO EJECUTIVO DE EXPENSAS

Fecha inicio: 09/05/2019

N° de Receptoría: MP - 13193 - 2019

N° de Expediente: 122242

Estado: Fuera del Organismo

Pasos procesales:

Fecha: 04/09/2023 - Trámite: PERITO - RTA. DEL ULPIANO - (FIRMADO)

Anterior 04/09/2023 9:19:18 - PERITO - RTA. DEL ULPIANO Siguiente

REFERENCIAS

Fecha del Escrito 04/09/2023 09:19:17

Firmado por KRUK Santiago Enrique (20284542100) - AUXILIAR LETRADO DE CÁMARA DE APELACIÓN

Nro. Presentación Electrónica 89321997

Presentado por KRUK SANTIAGO ENRIQUE

Texto del Proveído

----- Para copiar y pegar el texto seleccione desde aquí (sin incluir esta línea) -----

MAR DEL PLATA, 04-09-2023

COMUNICACION DE PERITOS DESINSACULADOS

Acuerdo N° 2728. S.C.J.

Fuero : Civil y Comercial

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N°13

Comunico a V.S. que :

En la audiencia del día 04/09/23 Acta N° 3379 resultó

desinsaculado para intervenir en la causa 13193/19

CONSORCIO DE PROPIETARIOS DEL EDIFICIO THALIE ENTRE RIOS C S/ COBRO EJECUTIVO DE EXPENSAS

en la especialidad "SUBASTAS EN GENERAL (EXCL. LAS DE LA LEY 24.522)

el profesional cuyos datos se consignan a continuación :

Apellido y Nombres : ANGEL DORIS ELIZABETH

Documento : DNI : 14.475.621

Título profesional : MARTILLERO

Dom. Legal : TUCUMAN N° 2660 PISO 3°G - (7600)MAR DEL PLATA

Tel. Legal : 2235376460

Correo Elec. : deangel.inmobiliaria@gmail.com

Domicilio Elec. : 27144756210@cma.notificaciones

----- Para copiar y pegar el texto seleccione hasta aquí (sin incluir esta línea) -----



KRUK Santiago Enrique (20284542100)
AUXILIAR LETRADO DE CÁMARA DE
APELACIÓN

[Volver al expediente](#) [Volver a la búsqueda](#) [Imprimir](#) ^

Datos del Expediente

Carátula: BETTI LEONARDO DANIEL C/ SUCESORES DE DEL VACCHIO HECTOR S/ COBRO EJECUTIVO DE EXPENSAS

Fecha inicio: 09/05/2019

N° de Receptoría: MP - 13193 - 2019

N° de Expediente: 122242

Estado: Fuera del Organismo

Pasos procesales:

Fecha: 25/03/2025 - Trámite: PROVEIDO - (FIRMADO)

Anterior 25/03/2025 13:45:40 - PROVEIDO Siguiente**REFERENCIAS**

Despachado en MANIFESTACION - FORMULA (251801078024495656)

Despachado en RECEPTORIA - OFICIO SOLICITANDO (241601078024542573)

Domic. Electrónico de Parte Involucrada 20179817498@notificaciones.scba.gov.ar

Domic. Electrónico no cargado como parte receptoria-mp@jusbuenosaires.gov.ar

Expediente Destino de la Presentación Prefijo:MP Numero:15796 Sufijo:2024

Funcionario Firmante 25/03/2025 13:45:39 - GROPPA Patricio Gustavo - JUEZ

Organismo Destino de la Presentación JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL N°16 - MAR DEL PLATA

Trámite Despachado MANIFESTACION - FORMULA (252401078024473975)

-- NOTIFICACION ELECTRONICA

Fecha de Libramiento: 25/03/2025 13:45:51

Fecha de Notificación 28/03/2025 00:00:00

Notificado por Groppo Patricio Gustavo

Texto del Proveído

----- Para copiar y pegar el texto seleccione desde aquí (sin incluir esta línea) -----

BETTI LEONARDO DANIEL C/ SUCESORES DE DEL VACCHIO HECTOR S/ COBRO EJECUTIVO DE EXPENSAS

Expdte. N° 122242 (MAS) (5)

Objeto de la petición: PRESENTACION ELECTRONICA (5/03/25) - MANIFESTACION - FORMULA (252401078024473975).Rol procesal del peticionante: Dr. Betti Leonardo, por derecho propio.

En la ciudad de Mar del Plata, a la fecha que resulta de la suscripción digital de la presente (Art. 7mo. del Ac. 3975/20 de la S.C.B.A.).

I. Luego de una atenta lectura de las presentes actuaciones, advierto que el ejecutado Héctor Guillermo Del Vacchio falleció el 15/05/2024, tramitando su proceso sucesorio ante el Juzgado Civil y Comercial n° 16 Dptal (v. informe del actuario de fecha 2/08/2024).

El art. 2336 del Código Civil y Comercial establece que la competencia para entender en el juicio sucesorio corresponde al juez del último domicilio del causante. El mismo juez conoce de las acciones de petición de la herencia, nulidad de testamento, de los demás litigios que tienen lugar motivo de la administración y liquidación de la herencia.

Conforme tiene dicho nuestra Cámara Departamental, la enumeración contenida en el artículo citado es ejemplificativa, por lo que, aunque no se haga expresa referencia a las acciones de los acreedores del difunto antes de la división de la herencia, éstas deben considerarse incluidas en la norma y alcanzadas por el fuero de atracción. Es que la conveniencia de que el juez que interviene en el proceso sucesorio, en el cual está involucrado un patrimonio como universalidad jurídica, lo haga también en todas las demandas dirigidas contra ese patrimonio y que puedan afectar su integridad, resulta innegable y obedece tanto a razones de interés general de la justicia como de economía procesal (Cámara Civil y Comercial de Mar del Plata, Sala II, Expte. 162599, en los autos caratulados "Complejo Habitacional S.O.I.P Soc. Civil c/ Medina Nelly Yolanda s/ Cobro de pesos y subsidiariamente Desalojo", del 21/02/2017).

En virtud de lo previsto por el art. 2336 del CCYC, teniendo en consideración que las presentes actuaciones fueron iniciadas a fin de perseguir el cobro de la deuda de expensas del inmueble titularidad del Sr. Del Vacchio, cuyos datos son: Circunscripción I, sección c, manzana 168, parcela 7, subparcela 1, matrícula n° 141812/1, por los periodos de diciembre de 2017 a marzo de 2019, y tratándose de una deuda contraída por el causante, considero que opera el fuero de atracción de su sucesión debiendo continuar el trámite de las presentes ante el organismo de tramitación.

A esos fines, remítanse las presentes actuaciones al Juzgado Civil y Comercial n° 16 Dptal, para su radicación, por intermedio de la Receptoría General de Expedientes Dptal (n° Receptoría MP 13193/2019) (arts. 1, 3, 34, 36 y ccdtes. del CPCC; arts. 2336 y ccdtes del CYCC).

----- Para copiar y pegar el texto seleccione hasta aquí (sin incluir esta línea) -----

GROPPA Patricio Gustavo
JUEZ

Datos del Expediente

Carátula: BETTI LEONARDO DANIEL C/ SUCESORES DE DEL VACCHIO HECTOR S/ COBRO EJECUTIVO DE EXPENSAS

Fecha inicio: 04/04/2025 **N° de Receptoría:** MP - 13193 - 2019 **N° de Expediente:** MP - 13193 - 2019

Estado: A Despacho

Pasos procesales:

Fecha: 19/08/2026 - Trámite: AUTO DE SUBASTA - (FIRMADO) - Foja: REGISTRO

Anterior19/08/2026 10:36:59 - AUTO DE SUBASTASiguiente

REFERENCIAS

Domic. Electrónico de Parte Involucrada 20171879907@notificaciones.scba.gov.ar

Domic. Electrónico de Parte Involucrada 20179817498@notificaciones.scba.gov.ar

Domic. Electrónico no cargado como parte asesoria2.mp@mpba.gov.ar

Funcionario Firmante 19/08/2026 10:36:59 - ALMENTA Alejandro Ulises - JUEZ

Nro. Notificación Electrónica 155997745

Nro. Notificación Electrónica 155997746

Nro. Notificación Electrónica 155997747

-- NOTIFICACION ELECTRONICA

Fecha de Libramiento: 19/08/2026 10:37:00

Fecha de Notificación 21/08/2026 00:00:00

Notificado por ALMENTA ALEJANDRO ULISES

-- REGISTRACION ELECTRONICA

Año Registro Electrónico 2026

Código de Acceso Registro Electrónico 303036E3

Fecha y Hora Registro 19/08/2026 12:13:05

Número Registro Electrónico 575

Prefijo Registro Electrónico RR

Registración Pública SI

Registrado por Villalba Maximiliano Jesus

Registro Electrónico REGISTRO DE RESOLUCIONES

Texto del Proveído

----- Para copiar y pegar el texto seleccione desde aquí (sin incluir esta línea) -----

Expte. N° MP-13193-2019.-

BETTI LEONARDO DANIEL C/ SUCESORES DE DEL VACCHIO HECTOR S/ COBRO EJECUTIVO DE EXPENSAS.-

Dependencia: Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 16, Secretaría Única, Departamento Judicial de Mar del Plata.

AUTOS y VISTOS: Traídos los presentes actuados caratulados "**BETTI LEONARDO DANIEL C/ SUCESORES DE DEL VACCHIO HECTOR S/ COBRO EJECUTIVO DE EXPENSAS**" Expte. MP-13193-2019 a despacho para resolver lo que por derecho corresponda en torno al decreto de subasta peticionado -en consonancia con el ya decretado en autos en fecha 31/08/2023-, y ;

I. En atención a lo solicitado y en función del estado de autos, esto es subasta dispuesta en fecha 31/08/2023 por anterior magistrado interviniente encontrándose inscripta la misma en el Registro de la Propiedad Inmueble (con los efectos publicitarios que de dicha inscripción se dimanen), y actualización de base de subasta resuelta -a pedido de todas las partes interesadas- mediante resolutorio de fecha 20/05/2026 (eleva base a U\$D 106.666) entiendo prudente y razonable por cuestiones de buen orden y metodología procesal **respetar y mantener la virtualidad y efectos del decreto de subasta ordenado en fecha 31/08/2023 en cuanto a medidas allí dispuestas** (vgcia. modalidad del acto, martillera ya sorteada, publicidad registral, inscripción anotación marginal de venta ya realizada 14/02/2025), **sin perjuicio de tener que estarse los interesados al nuevo decreto que infra se dispondrá conforme metodología de trabajo propia y con los alcances que desarrollaré** (arts. 34, 36, 133, 557 y ccdtes. del C.P.C.C.)

II. Así las cosas, encontrándose debidamente actualizados los recaudos establecidos por el art. 568 y concordantes del C.P.C.C., a saber: informe de dominio y detalle de gravámenes que afectan al bien (v. informe de dominio expedido por el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires informe de anotaciones personales expedidos por el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires respecto del ejecutado Hector Guillermo Del Vacchio acompañados en fecha 21/04/2026; certificado de valuación fiscal del año en curso expedido por Arba (agregado en fecha 11/04/2026); deuda por Impuesto Inmobiliario (26/06/2026); deuda en concepto de tasas municipales (07 y 11/05/2026), y por Obras Sanitarias - OSSE (09/06/2026) e informe de deuda por expensas (21/04/2026), corresponde seguidamente expresarme en cuanto a la modalidad a seguir respecto de la venta judicial dispuesta en autos (arts. 394, 568 y concs. del C.P.C.C.; arts. 15 y 27 de la ley 17.801).

1) SUBASTA ELECTRÓNICA. BASE Y CONDICIONES DE VENTA. PORCEDIMIENTO. IDENTIFICACIÓN DEL BIEN.

Se mantiene lo ordenado en decreto subasta de fecha 31/08/2023 **a excepción de la base de subasta que se actualiza conforme a lo posteriormente resuelto en 20/05/2026, esto es elevarse la misma a la suma de DOLARES ESTADOUNIDENSES CIENTO SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS (U\$D 106.666)** monto a partir del cual los postores inscriptos en la subasta deberán realizar la puja virtual en la moneda señalada, es decir, dólares billetes estadounidenses, pudiendo asimismo, quién resulte comprador en el remate, abonar las sumas correspondientes a la seña y saldo de precio en dicha divisa foránea o, a opción del adquirente, ejercer la opción de sustitución por el equivalente en moneda de curso legal según el valor de cotización del Banco Nación dolar tipo vendedor conversión que deberá realizarse a la fecha en que dichas erogaciones deban realizarse. (arts. 8, 9, 10, 12 y ccdtes. del C.P.C.C. ; arts. 34, 36, 133, 566, 581 del C.P.C.C ; art. 1, Capítulo I del Anexo I de la Reglamentación de Subastas Judiciales Electrónicas Acordada 3604 de la SCJBA, Resolución de Corte N° 307/18 de la SCJBA; arts. 4 y 5 de la Resolución N° 955/18 de la SCJBA).

En cuanto al acto de la subasta electrónica decretada, se realizará del siguiente modo: i) con una duración de diez (10) días hábiles, iniciándose la puja virtual de manera automática en la fecha y horario que oportunamente proponga la Martillera DORIS ELIZABETH ANGEL, quien aceptara el cargo en fecha 09/09/2023, en coordinación con la Seccional del Registro de Subastas Electrónicas correspondiente, lapso en el cual los usuarios registrados podrán efectuar sus ofertas en el Portal de Subastas mediante un procedimiento público y abierto, y que podrá extenderse de conformidad con lo normado por el art. 42

de la Reglamentación de Subastas Judiciales Electrónicas, Acordada 3604/12 de la SCJBA en el supuesto que si en los últimos tres (3) minutos previos al cierre de la subasta algún postor ofrece un precio más alto, el tiempo para el cierre de ésta se ampliará automáticamente diez (10) minutos más, extendiéndose por idéntico período de tiempo con cada oferta más alta que la anterior que se presente y renovándose dicho tiempo de extensión hasta tanto no se realicen ofertas por diez (10) minutos seguidos.

ii) Las sumas dentro de las cuales podrán efectuar sus ofertas los postores estarán determinadas por un cuadro de tramos de pujas numerados correlativamente, e incrementados de acuerdo a lo establecido en el artículo 32 del Anexo I de la Reglamentación de Subastas Judiciales Electrónicas, Ac. 3604/12 S.C.B.A., correspondiente a cada uno de ellos, debiendo la primer oferta a efectuarse ser -al menos- igual a la base establecida "*ut supra*" (art. 562 del C.P.C.C. y art. 28, 29, 30, 31, 32, 33, 35, 41 de la Reglamentación de Subastas Judiciales Electrónicas, Acordada 3604/12 de la SCJBA -modif. por el Acuerdo 3864/17 de la SCJBA-) y iii) **Déjase establecido como condición de venta que queda prohibida la cesión del boleto de compraventa y la compra en comisión** (arts. 34 inc. 5 ap. "a", "b", 36 y concs. del CPCC); iv) Una vez finalizado el plazo establecido y, en su caso, el tiempo de extensión el sistema automáticamente cerrará la puja virtual sin admitir más ofertas, notificando al ganador a la dirección de correo electrónico oportunamente denunciada, comunicando tal circunstancia a los restantes postores no ganadores y publicando el resultado en la página web de la SCJBA (art. 35 del Anexo I de la Reglamentación de Subastas Judiciales Electrónicas, Acordada 3604/12 de la SCJBA).

2) MARTILLERO: La subasta judicial se hará efectiva por intermedio de la **Martillera Pública DORIS ELIZABETH ANGEL** quien aceptara el cargo en fecha **09/09/2023** (arts. 34 inc. 5 ap. "a", 36 inc. 1, 458, 492, 558 inc. 1, 565 y concs. del C.P.C.C. y art. 68 de la ley 10.973 - texto según Ley 14.085 -).

3) RENDICIÓN DE CUENTAS: Se mantiene lo ordenado en decreto de subasta de fecha 31/03/2026 haciéndole saber a la Martillera que en caso de incumplimiento podrá imponérsele una multa que no excederá en principio de la mitad de la comisión (art. 579 del C.P.C.C.).

Lo anterior, sin perjuicio de que la Seccional del Registro General de Subastas Judiciales deba remitir en el mismo lapso informe conteniendo el listado que vincule los datos personales de todos los postores acreditados a la subasta con sus respectivos códigos -secretos- de postores y cuales de estos efectuaron reserva de postura al momento de acreditarse en la subasta; en su caso, validaciones de los depósitos en garantía y/o comprobantes del pago de los mismos, a fin de proceder a su devolución como así también, evaluar las hipótesis previstas en relación al postor remiso (art. 37 del Acuerdo 3604/12 de la SCJBA).

4) PUBLICIDAD DE LA SUBASTA:

4.1) EDICTOS: Previo a efectuarse la publicación de edictos ordenada en decreto de subasta de fecha **31/08/2023** deberán encontrarse cumplidos los recaudos de rigor (v. gr. cuenta judicial a nombre de autos y a la orden del suscripto, inscripción de nota marginal de venta en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires, agregación del título de propiedad del inmueble y/o en su defecto obtención y posterior inscripción en el Registro Inmobiliario provincial del segundo testimonio del referido título de propiedad, intimación a los entes Municipales de General Pueyrredón, Arba y Osse y formulada por parte de la Martillera la denuncia del día y hora del inicio de la puja virtual - que deberá ser aceptada por el juzgado).

Sin perjuicio de los recaudos impuestos, se recuerda a los interesados que el contenido de los mismos deberá ajustarse a lo normado por el art. 575 del código adjetivo esto es, individualizarse el inmueble, indicarse la base, condiciones de venta, el monto del depósito de garantía, estado de ocupación de

inmueble, fecha y hora de comienzo y finalización de la subasta, horario de visita -el cual deberá ser propuesto por la Martillera previo consenso con el Registro General de Subastas Judiciales Seccional Mar del Plata, debiendo la fecha en cuestión tener una antelación de por lo menos diez (10) días al inicio de la puja virtual-, fecha y hora de comienzo y finalización de la subasta, Juzgado y Secretaría donde tramita el proceso, número del expediente y nombre de las partes, la seña y comisión del Martillero y, tratándose de un bien sujeto al régimen de propiedad horizontal, deberá consignarse el monto de las expensas comunes correspondientes al último mes y la deuda global por este concepto, discriminando capital e intereses (arts. 574 y 575 del C.P.C.C.). Por otra parte, **deberá dejarse constancia en el cuerpo de los edictos a publicarse que como condición de venta se prohíbe la cesión del boleto de compraventa y la compra en comisión.**

Se hace saber que la confección de los edictos resulta ser carga del Martillero, de modo que una vez confeccionados los mismos, deberán ser remitidos a confornte a través del Portal de Presentaciones y Notificaciones Electrónicas (art. 34 inc. 5 ap. "a" del C.P.C.C.).

En relación a la publicación de edictos en el Boletín Oficial, se hace saber al Martillero que al encontrarse en vigencia la RC N° 433/19 de la SCJBA, la cual dispone en lo pertinente que "[...] a partir del 2° de mayo del corriente año, se encontrara disponible el aplicativo informático para tramitar los oficios de publicación de edictos, los informes y consultas al Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires por medios electrónicos, por lo que se hace saber a los órganos jurisdiccionales de todos los fueros e instancias que, a partir de aquella fecha, deberán canalizar indefectiblemente dichos requerimientos por los medios telemáticos supra dispuestos", deberá dicho profesional remitir al Juzgado el edicto en cuestión en forma electrónica para su confornte, adjuntando al mismo la constancia de pago pertinente en formato PDF, cargándole el domicilio electrónico del organismo *boletinoficial-prov-bsas@bof.notificaciones* (Res. 433/19 de la SCJBA).

4.2) PUBLICACIÓN EN LA PÁGINA DE LA SCJBA:

Una vez acreditada en autos con los ejemplares pertinentes la publicación de edictos en el Boletín Oficial y en el diario "La Capital" de Mar del Plata con una antelación no menor a diez (10) días hábiles al comienzo del lapso de celebración de la subasta judicial se informarán en el portal respectivo del sitio web oficial de la SCJBA (www.scba.gov.ar) idénticos datos que los indicados en el acápite que antecede en relación a los edictos, dándose a conocer además la fecha y hora del inicio y cierre de la acreditación de los postores, tramos de pujas fijados y sus importes, datos profesionales y de contacto del martillero designado, fecha y horario de visita y exhibición del bien -la cual, repito, deberá ser propuesta por el Martillero previo consenso con el Registro General de Subastas Judiciales Seccional Mar del Plata, debiendo la fecha en cuestión tener una antelación de por lo menos diez (10) días al inicio de la puja virtual- (arts. 34 inc. 5 ap. "a", "b" y "c" del CPCC), fecha de suscripción del acta de adjudicación, número y CBU de la cuenta judicial abierta a nombre de las presentes actuaciones, y adicionándose, por último, fotografías del inmueble a rematar que demuestren el estado de conservación del mismo y demás características atendibles para una mejor evaluación de su valor por parte de los eventuales oferentes en la puja (v. gr. fotografías de cada uno de sus ambientes y vistas), debiendo acompañarse copias certificadas de las mismas a la Seccional competente, previa adjunción al expediente para su verificación y valoración (conf. arts. 2, 3 y 4 del Anexo 1 de la Reglamentación de Subastas Judiciales Electrónicas Acuerdo 3604/12 de la SCJBA).

Déjase sentado que la tramitación de la publicación en el Portal de la página web de la Suprema Corte de Justicia como mecanismo de difusión resulta carga de la Martillera interviniente (conf. arts. 2, 3, 4 y 26 del

Anexo 1 de la Reglamentación de Subastas Judiciales Electrónicas Acuerdo 3604/12 de la SCJBA).

4.3) PROPAGANDA ADICIONAL:

En caso de requerirse propaganda adicional (v. gr. publicidad en diarios de gran circulación, etc.) dígase que la misma será a cargo de la parte ejecutante, salvo que la parte ejecutada preste conformidad o que su costo no excediere del 2 % de la base (arts. 560 y 575 *in fine* del CPCC).

Sin perjuicio de lo anterior, encuentro prudente y razonable a los fines de lograr una adecuada publicidad del remate, disponer que el Consorcio de Propietarios a través del órgano de administración y/o del Consejo de Propietarios acrediten en su oportunidad en el expediente la colocación de una nota firmada por el administrador del consorcio en lugares visibles del edificio como ser - a modo ejemplificativo y enunciativo - hall de entrada del mismo, ascensores, etc., ello teniendo en consideración que el costo de dicha propaganda adicional requerida no excedería "*prima facie*" del dos por ciento (2 %) de la base (arg. arts. 34 inc. 5 ap. "a", "b" y "c", 560, 575 y conchs. del C.P.C.C.).

5) DE LOS OFERENTES:

Para poder pujar en la subasta, el postor deberá encontrarse inscripto en la misma con una antelación mínima de tres (3) días hábiles al comienzo de su celebración (art. 24, Capítulo III del Anexo Único de la Reglamentación de Subastas Judiciales Electrónicas Acordada 3604/12 de la SCJBA).

Quién se postule como oferente en la subasta deberá depositar con carácter obligatorio y con una antelación no menor a tres (3) días de la fecha establecida para el inicio del remate en la cuenta judicial a nombre de autos y a la orden del suscripto (que será consignada en el cuerpo de los edictos a publicarse), una suma equivalente al cinco por ciento (5 %) del valor de la base de subasta en concepto de garantía (v. gr. en el caso de marras **USD 5.333.33**, o su equivalente en moneda de curso legal según el valor de cotización del Banco Nación dolar tipo vendedor conversión que deberá realizarse a la fecha en que dichas erogaciones deban realizarse; art. 562 del C.P.C.C. y art. 22, Capítulo III de la Reglamentación de Subastas Judiciales Electrónicas Acordada 3604/12 de la SCJBA).

Déjase sentado respecto a los oferentes que no resultaren ganadores y que no hubiesen ejercido reserva de postura, que las sumas depositadas en garantía les serán devueltas por medio de oficio emanado de este órgano jurisdiccional y dirigido al Banco de la Provincia de Buenos Aires Sucursal Tribunales comunicando el listado de aquellos, procediendo este último a transferir los depósitos respectivos existentes en la cuenta judicial abierta a nombre de autos a las cuentas de cada uno de dichos oferentes. Lo anterior, una vez que se cuente con: i) las Actas acompañadas a *posteriori* del cese de la puja por parte del Registro General de Subastas Judiciales, en la cual constarán todos aquellos que se acreditaron para participar en la subasta y no resultaron adjudicatarios, más el código de postor de cada uno y los datos de su cuenta bancaria - CBU - que debió indicarse y ii) informe o reporte del Martillero de postores efectivamente intervinientes y máxima oferta de cada uno de ellos, donde se identificará al postor que resultare adjudicatario -al que no se le devolverá el depósito - (arts. 562 y 585 del C.P.C.C.; arts. 39 y 40, Capítulo VIII, Anexo Único de la Reglamentación de Subastas Judiciales Electrónicas Acordada 3604/12 de la SCJBA con la modificación introducida por el art. 1 del Acuerdo 3875 de la SCJBA). Por el contrario, en el caso de oferentes no ganadores con reserva de postura realizada a efectos de quedar enmarcados dentro las previsiones del art. 585 del C.P.C.C., 1º párrafo *in fine* y 2º párrafo (v. gr. postor remiso), las sumas depositadas en garantía les serán restituidas a su pedido en el marco de este expediente judicial

por medio de libranza y/o transferencia. Hágase saber, asimismo, que -en ambos casos- dichos fondos no podrán ser gravados por impuesto o tasa alguna (arts. 562 y 585 del C.P.C.C.; arts. 39 y 40, Capítulo VIII, Anexo Único de la Reglamentación de Subastas Judiciales Electrónicas Acordada 3604/12 de la SCJBA).

6) ACTA DE ADJUDICACIÓN Y PAGO DEL PRECIO:

Deberá ser incluida en la publicidad virtual y en los edictos, la fecha de convocatoria a la sede del Juzgado al adjudicatario y al Martillero interviniente -con la posibilidad de asistencia de las parte del proceso- a la audiencia destinada a la confección del acta de adjudicación del inmueble que se celebrará en presencia del Secretario en la fecha que será determinada con posterioridad a que el Martillero proponga la del inicio y cierre de subasta electrónica (arts. 3 y 38 del Anexo I de la Reglamentación de Subastas Judiciales Electrónicas aprobado por el Acuerdo 3604/12 de la SCJBA).

A dicha audiencia, el adjudicatario deberá presentarse munido del formulario de inscripción a la subasta, el comprobante de pago del depósito en garantía, constancia de código de postor y demás instrumentos que permitan su individualización fehaciente como comprador en la subasta electrónica, constituyendo en el mismo acto domicilio procesal en los términos del art. 40 del C.P.C.C., bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del juzgado (art. 41 del C.P.C.C.; art. 38, Capítulo VII de la Reglamentación de las Subastas Judiciales Electrónicas, Acordada 3604/12 de la SCJBA).

Asimismo, deberá acreditar el depósito correspondiente al 10 % del precio de compra en concepto de seña (conf. art. 1059 del C.C.yC.N. y art. 575 del C.P.C.C.), dejándose aclarado que el depósito en cuestión no podrá ser integrado con aquél que fuera efectuado en concepto de garantía.

Por otra parte, hágase saber que en dicha oportunidad deberá acreditarse también el depósito de la suma equivalente al 4 % a cargo de la parte compradora en concepto de comisión del martillero, más el 10 % en concepto de aportes previsionales a cargo del adquirente, dejándose establecido que la comisión del martillero correspondiente a la parte vendedora y los aportes previsionales pertinentes a su cargo serán satisfechos con los fondos depositados en la cuenta de autos una vez aprobado el remate (conf. acápite IV art. 54 ley 10.973 - texto según ley 14.085 -).

Por otra parte, dentro de los cinco (5) días de aprobado el remate, deberá el adquirente adjuntar el comprobante de pago del saldo precio en el Banco de la Provincia de Buenos Aires Sucursal Tribunales o transferir electrónicamente los fondos a la cuenta judicial que se le indicare en ocasión del remate, decretándose automáticamente la indisponibilidad del 100 % del precio obtenido, hasta que se otorgue la escritura correspondiente o se inscriba el bien a su nombre, si se prescindiere de aquella, salvo que la demora en la realización de estos trámites le fuere imputable. Déjase aclarado que la indisponibilidad no regirá respecto de los gastos de escrituración y pago de impuestos y gastos de justicia (art. 581 del C.P.C.C.).

Déjase constancia, por último, que el sellado fiscal que corresponde a la operación a celebrarse se abonará en un cincuenta por ciento (50 %) a cargo de cada parte (arts. 241, 246, 268, 269 del Cód. Fiscal de la Prov. de Bs. As.; Cám. Apel. Deptal., Sala II, 133.862, Reg. N° 1182 (R) F° 3211/14, *in re "Mena c/ Belloni s/ Ejec. Hon."*).

7) POSTOR REMISO:

Cuando por culpa del postor cuya oferta hubiese sido aceptada como definitiva en el acto de la subasta, la venta no se formalizare y se ordenare un nuevo remate, este último será responsable de la disminución

real del precio que se obtuviere en la nueva subasta o por la aceptación de la siguiente mejor oferta, de los intereses acrecidos, de los gastos ocasionados y de las costas causadas por ese motivo, debiendo tramitar el cobro del importe resultante de la liquidación que al efecto se practique por el procedimiento de ejecución de sentencia, quedando embargadas a ese efecto las sumas que el postor antedicho hubiere entregado (art. 585 del CPCC).

Para el supuesto de existir más de un postor en la subasta y algunos de los restantes postores hubieren hecho ofertas mayores o iguales al noventa y cinco (95) por ciento de la oferta ganadora se observará el siguiente procedimiento: se invitará a quién hubiere realizado la segunda mejor oferta a ratificarla, en cuyo caso -si lo hiciera- será considerado como el oferente ganador de la subasta; caso contrario, serán invitados sucesivamente quienes hubieren realizado las siguientes mejores ofertas, siempre que cumplan la condición indicada precedentemente, hasta tanto alguno la ratifique y formalice la venta. Si las siguientes ofertas no fueren iguales o mayores al noventa y cinco (95) por ciento de la primera, de oficio o a pedido de parte, se invitará sucesivamente a los siguientes postores a ratificarla, siempre que hubiere acuerdo para ello entre el propietario del bien subastado y el acreedor subastante y no se hubiese retirado el depósito en garantía.

8) GASTOS DE INSCRIPCIÓN Y/O ESCRITURACIÓN:

Conforme lo dispuesto por el art. 581 del C.P.C.C., el adquirente podrá optar por el otorgamiento de la escritura correspondiente mediante el escribano que al efecto designe o bien, inscribir el bien a su nombre prescindiendo de aquella, siendo en ambos casos los gastos a cargo del mismo.

9) DEUDA POR EXPENSAS COMUNES:

Se mantiene lo dispuesto por el Dr. Colangelo en decreto de subasta de fecha 31/08/2023 sin modificación alguna

10) DEUDA POR TASAS Y DEMÁS CONTRIBUCIONES:

Teniendo en cuenta que el bien objeto de subasta se encuentra afectado al régimen de propiedad horizontal y que la SCJBA se ha pronunciado por el carácter *propter rem* de las deudas por expensas, razón por la cual se transmiten al sucesor particular (Acuerdo 65.168 del 13/07/1999, *in re* "Bco. Río de la Plata - Suc. Atlántica- C/ Alonso, Raúl Alberto y otro s/Ejecución Hipotecaria"), corresponde dejar sentado que el adquirente en subasta quedará obligado al pago de las expensas puras (sin intereses) devengadas aún antes de su adquisición en el supuesto que lo obtenido en el remate no alcance para cubrir su importe, pudiendo en su caso reclamarse la diferencia para el supuesto de incumplimiento con esta condición de venta por el trámite de ejecución de sentencia (arts. 1191 y conss. del CCyCN.; art. 568 del CPCC; Cám. Deptal., Sala I, causa 124.263 "Consortio Propietarios Edificio c/ Constructora Marplatense s/ ejecución de expensas"). Consignase tal circunstancia, conjuntamente con el monto de la deuda en análisis (discriminando en el global capital e intereses), en los edictos a publicarse en autos

11) ESTADO DE OCUPACIÓN:

Déjase sentado que el bien inmueble embargado en autos se subastará en el estado que surge del mandamiento de constatación agregado en fecha 23/02/2026 (v. gr. local cerrado ; desocupado), circunstancia que -conforme fuera establecido *supra* en el acápite correspondiente- (v. gr. acápite 4) publicidad de la subasta 4.1) edictos y 4.2) publicación en la página de la SCJBA), deberá reflejarse en los edictos a publicarse y en el sitio web oficial de la SCJBA (www.scba.gov.ar) [arg. art. 575 del CPCC y arts. 2, 3 y conchs. de la Reglamentación de Subastas Judiciales Electrónicas contenida en el Anexo I del Acuerdo 3604/12 de la SCJBA].

12) NOTIFICACIÓN A LOS OCUPANTES DEL INMUEBLE:

Sin perjuicio del estado de ocupación que surge del mandamiento digitalizado en fecha 23/02/2026 (desocupado), para el hipotético y/o eventual caso de que a futuro se denuncie y/o acredite que el mismo se encuentre habitado, anótase a los ocupantes del inmueble del día y hora de realización de la subasta y del martillero designado en autos, como así también para que permitan -eventualmente- la colocación del cartel anunciador del remate y la visita de los posibles interesados y del martillero los días indicados para ello, bajo apercibimiento de allanarse el domicilio con uso de cerrajero y auxilio de la fuerza pública. Notifíquese por cédula (art. 135 inc. 5 del C.P.C.C.).

13) MANDAMIENTO DE APERTURA DEL INMUEBLE:

A los fines de un mejor cumplimiento de la labor encomendada al Martillero, librese mandamiento de exhibición y apertura del inmueble a los fines de posibilitar su visita por parte de los interesados en la subasta, a cuyo fin, se faculta al Oficial de Justicia para allanar domicilio y requerir los servicios de un cerrajero, **siempre que existan ocupantes en el mismo en el momento de practicar la diligencia o medie resistencia activa o pasiva de aquéllos** (arts. 34 inc. 5 ap. "a", "c" y conchs. del CPCC; arts. 211, 213, 214, 215, 216, 228 y conchs. de la Ac. 3397/08 de la SCBA).

Lo anterior sin perder de vista el estado actual del inmueble (desocupado), por lo que en forma previa deberá el martillero y/o la parte actora solicitar en forma previa a exhibir el inmueble, el libramiento de un nuevo mandamiento de constatación a los fines de verificar si continua el mismo estado de desocupación -o no- y con su resultado delimitar en forma correcta y concreta las facultades que se le atribuirán al oficial de justicia interviniente para posibilitar la efectiva realización de las labores encomendadas al martillero desinsaculado.

14) MEDIDA CAUTELAR GENÉRICA. ANOTACIÓN MARGINAL DE VENTA:

Estecen los interesados a la inscripción registral ya efectuada en fecha 14/02/2025, sin perder de vista que la misma se encuentra ligada al decreto de subasta de fecha 31/08/2023 dictada por el magistrado poreviniente a cargo del Juzgado Civil y Comercial n°13 Dptal. (arg. arts. 34 inc. 5 ap. "a", 36 inc. 1 y 2, 232 y conchs. del C.P.C.C.).

15) TÍTULO DE PROPIEDAD DEL INMUEBLE OBJETO DE SUBASTA:

Con anterioridad a la expedición de los edictos ordenados, deberá encontrarse agregado en autos el título de propiedad del bien inmueble a subastarse, en función de lo cual, intímase a la parte ejecutada para que dentro del plazo de tres (3) días de notificada acompañe el primer testimonio del mismo, bajo apercibimiento de obtenerse segundo testimonio a su costa (arts. 570 y 816 del C.P.C.C. y 303 del Código Civil y Comercial de la Nación).

Practíquese la notificación precedentemente ordenada *ministerio legis* respecto de Mauro Miguel del Vacchio y en forma autonotificable en este acto a Silvana Vanesa Bottone Juarez (arts. 41 y 133 del C.P.C.C.).

16) APERTURA DE CUENTA JUDICIAL A NOMBRE DE AUTOS Y A LA ORDEN DEL SUSCRITO:

Deberán estarse las partes e interesados a las cuentas abiertas en fecha 21/05/2026.

17) ANOTICIAMIENTO A ACREEDORES EMBARGANTES E INHIBIENTES.

Atento la existencia de acreedores embargantes e inhibientes, ordenándose en este acto la confección por Secretaria de los correspondientes oficios y notas de embargo, considerando las medidas que se encuentren vigentes al día de la fecha conforme informe de dominio y de anotaciones personales acompañados en autos en fecha 21/04/2026.

En efecto, atento la existencia de acreedores embargantes vigentes (vgcia. **Fisco de la Pcia de Buenos Aires ; Moran Carlos Alberto ; Del Vacchio Yanina Gisell ; Osse Obras Sanitarias ; Lopez Cristian Alberto ; Cristobo Johanna Gisell, Favaro Javier Alejandro ; Gentile Pablo Javier ; Consorcio Prop.; v. informe de dominio Edif. Thalie Entre Rios ;** ver informe de dominio expedido en fecha 15/04/2026 respecto del inmueble matrícula 140046/U.F. 1, adunado en fecha 21/04/2026, de donde surge la existencia de embargos trabados en dicho registro decretados respecto del inmueble a subastar en el marco de los autos caratulados *"Fisco de la Provincia de Buenos Aires c/ Del Vacchio Hector Guillermo s/ Apremio"* de trámite por ante el Juzgado Contencioso Administrativo n° 2 Dptal. inscripto en fecha 27/03/2015 bajo el n° 01 0245258/2 -asiento 9- y re inscripto en fecha 19/12/2024 bajo el n° 98 1924539/5 -asiento 26- ; *"Moran Carlos Alberto c/ Del Vacchio Hector Guillermo s/ Cobro Ejecutivo"* de trámite actual por ante estos estrados, con embargo inscripto en fecha 07/09/2021 bajo el n° 98 1066648/1 -asiento 15- ; *"Del Vacchio Yanina Gisell c/ Del Vacchio Hector Guillermo s/ Despido"* de trámite actual por ante estos estrados, con embargo inscripto en fecha 07/04/2022 bajo el n° 98 0401393/5 -asiento 16- ; *"OSSE Obras Sanitarias c/ Del Vacchio Hector Guillermo s/ Apremio"* de trámite por ante la Secretaria de Apremios (asignado a este Juzgado), con medida inscripta en fecha 06/07/2022 bajo el n° 98 0870205/2 -asiento 17- ; *"Lopez Cristian Alberto c/ Del Vacchio Hector Guillermo s/ Diferencias Salariales"* de trámite por ante el Juzgado de Trabajo n° 3 Dptal. con medida inscripta en fecha 06/06/2024 bajo el n° 98 0716722/6 -asiento 18- ; *"Cristobo Johanna Gisell c/ Del Vacchio Hector Guillermo s/ Despido"* de trámite por ante el Juzgado de Trabajo n° 3, medida inscripta en fecha 07/06/2024 bajo el n° 98 0721350/5 asiento 19- ; *"Favaro Javier Alejandro c/ Del Vacchio Hector Guillermo s/ Despido"* de trámite por ante el Tribunal de Trabajo n° 3 Dptal. con medida inscripta en fecha 07/06/2024 bajo el n° 98 0721642/1 -asiento 20- ; *"Gentile Pablo Javier c/ Del Vacchio Hector Guillermo s/ Cobro Ejecutivo"* exptes MP-15878 y 15822 de trámite por ante estos estrados con embargos inscriptos en fecha 11/06/2024 bajo los n° 98 0740705/0 y 98 0742553/5 ; y, " *Cons. Prop. Edif. Thalie Entre Rios c/ Del Vacchio Hector Guillermo sus sucesores*" de trámite por ante estos estrados con medida inscripta en fecha 09/05/2025 bajo el n° 0706421/9) e inhibientes (v. gr. **Miguel Del Vacchio, Fisco de la Provincia, Aquilina Barbara Procopio y otros, y Mauro Agustin Montesinos**; v. Informe de anotaciones personales expedido en fecha 15/04/2026 por el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires agregado en fecha 21/04/2026, de donde surge la existencia de inhibiciones general de bienes trabadas en dicho registro y decretadas respecto del ejecutado en el marco de los autos caratulados: *"Del Vacchio Miguel c/ Del Vacchio Hector Guillermo s/ Despido"* Expte 38686 de trámite por ante el Juzgado de Trabajo n° 3 Dptal. anotada en fecha 19/04/2020 bajo el n° 0314353/5 y reinscripta en forma definitiva en fecha 05/02/2021 bajo el n° 98 0098221/5 y con fecha de caducidad informada 19/04/2026 ; *"Fisco Pcia c/ Del Vacchio Guillermo s/ Apremio"* Expte. 16733 de trámite por ante el Juzgado Contencioso y Administrativo n° 2 Dptal. anotada en fecha 17/02/20320 bajo el n° 98 0071591/7 y con fecha de caducidad 17/02/2030 ; *"Procopio Barbara Aquilina y otros c/ Del Vacchio Hector Guillermo s/ Medidas cautelares"* Expte.

38893- de trámite por actual por ante estos estrados con medida inscripta en fecha 01/09/2021 bajo el n° 98 1038478/0 y con fecha de caducidad 01/09/2026 y "*Montesino Mauro Agustin c/ Del Vacchio Hector Guillermo s/ Despido*" Expte. 10709/2020 de trámite por ante el Juzgado de Trabajo n° 4 Dptal. con fecha de inscripción del día 23/02/2022 bajo el n° 98 03099719 y con caducidad para el día 22/03/2027), corresponde anotarlos del presente decreto de venta a los efectos de que se presenten en autos a hacer valer sus derechos.

A dichos fines, y en lo que respecta a la causas radicadas ante el fuero **Laboral, Contencioso Administrativo y Secretaria de Apremios**, líbrese oficio electrónico por Secretaría a cada una de las causas *supra* indicada que correspondan a los fines de comunicar el decreto de venta de fecha 31/08/2026, el resolutorio que modifica la base de subasta y el presente (arts. 34 inc. 5 ap. "a", 36 inc. 1 y concs. del CPCC; arts. 10°, 16° y concs. del "*Reglamento para las presentaciones y las notificaciones por medios electrónicos*" aprobado por el Acuerdo N° 4013 del SCJBA - texto ordenado según Acuerdo N° 4039 del SCJBA).

Del mismo modo, procédase a colocar nota actuarial por intermedio de secretaría en aquellos autos de trámite ante este **Juzgado Civil y Comercial N° 16** a mi cargo a fin de poner en conocimiento de los acreedores el decreto de venta oportunamente dictado y sus correspondientes modificaciones.

REGISTRESE. DIGITALMENTE en el módulo informático aprobado por la Resolución de Corte N° 921/21 de la SCJBA (conf. Resolución SPL-STI 09/21 SCJBA). **NOTIFÍQUESE** a la parte actora y a Silvana Vanesa Bottone Jaurez en su domicilio electrónico constituido mediante auto notificable (art. 135, 143 bis, 150, 155 y ccdtes. del C.P.C.C.; conf. arts. 10°, 11°, 12° y 13° del "*Reglamento para las presentaciones y las notificaciones por medios electrónicos*" aprobado por el Acuerdo N° 4013 del SCJBA - texto ordenado según Acuerdo N° 4039 del SCJBA) y *ministerio legis* a Mauro Miguel del Vacchio atento el apercibimiento del art. 41 del C.P.C.C. que en fecha 11/04/2025. se hizo efectivo a su respecto (arts. 12 y 13 de la Acord. 2514/92 S.C.J.B.A.; arts. 41, 133, 135 inc. 12) del C.P.C.C., y oportunamente comuníquese por secretaría mediante nota electrónica de estilo el auto de subasta decretado en el día de la fecha al Registro General de Subastas Judiciales, adjuntándose en archivo PDF del decreto de subasta dispuesto en fecha 31/08/2023, del resolutorio de fecha 20/05/2026 que modifica la base de subasta, del presente resolutorio, y copia del acta de aceptación del cargo del martillero.

I. Dese vista al Sr. Asesor de Incapaces de lo aquí resuelto (art. 103 del C.C.yC.N.)

Firmado digitalmente en Mar del Plata por Dr. Alejandro Ulises Almenta Juez en lo Civil y Comercial en el día y hora que indica el sistema informático.

----- Para copiar y pegar el texto seleccione hasta aquí (sin incluir esta línea) -----



ALMENTA Alejandro Ulises
JUEZ

[Volver al expediente](#) [Volver a la búsqueda](#) [Imprimir](#) ^

Datos del Expediente

Carátula: BETTI LEONARDO DANIEL C/ SUCESORES DE DEL VACCHIO HECTOR S/ COBRO EJECUTIVO DE EXPENSAS

Fecha inicio: 04/04/2025 **N° de Receptoría:** MP - 13193 - 2019 **N° de Expediente:** MP - 13193 - 2019

Estado: En Letra

Pasos procesales:

[Fecha: 23/09/2026 - Trámite: FECHA DE SUBASTA / SE PROVEE - (FIRMADO)

Anterior 23/09/2026 12:24:47 - FECHA DE SUBASTA / SE PROVEE

REFERENCIAS

Despachado en OFICIO - SOLICITA SE LIBRE (233802981026412380)

Domic. Electrónico de Parte Involucrada 20171879907@notificaciones.scba.gov.ar

Domic. Electrónico de Parte Involucrada 20179817498@notificaciones.scba.gov.ar

Domic. Electrónico no cargado como parte asesoria2.mp@mpba.gov.ar

Domic. Electrónico no cargado como parte subastas-mp@jusbuenosaires.gov.ar

Domicilio Electrónico 27144756210@cma.notificaciones

Funcionario Firmante 23/09/2026 12:24:46 - ALMENTA Alejandro Ulises - JUEZ

Nro. Notificación Electrónica 159790648

Nro. Notificación Electrónica 159790649

Nro. Notificación Electrónica 159790650

Nro. Notificación Electrónica 159790651

Nro. Notificación Electrónica 159790652

Trámite Despachado OFICIO - SOLICITA SE LIBRE (233802981026406224)

-- NOTIFICACION ELECTRONICA

Fecha de Libramiento: 23/09/2026 12:24:48

Fecha de Notificación 25/09/2026 00:00:00

Notificado por ALMENTA ALEJANDRO ULISES

Texto del Proveído

----- Para copiar y pegar el texto seleccione desde aquí (sin incluir esta línea) -----

Expte. N° MP-13193-2019.-

BETTI LEONARDO DANIEL C/ SUCESORES DE DEL VACCHIO HECTOR S/ COBRO EJECUTIVO DE EXPENSAS.- (DAI)

Dependencia: Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 16, Secretaría Única, Departamento Judicial de Mar del Plata.

Peticionario: Martilleara Doris Angel-

Motivo: Propone fechas - Solicita fecha acta de adjudicación - Edictos - Mandamientos - Oficio

Fecha y hora de escrito electrónico: 21/09/2026 a las 18:29 hs.

I. Tiénese por denunciados los días y horarios de inicio y cierre de la puja virtual, el día y horario de exhibición del inmueble cuyo remate fuera decretado en autos, los cuales se aprueban en la forma

propuesta a saber: **1) Día y horario de inicio de la puja virtual: Comienzo: 09/12/2026 a las 12:00 hs. y Finalización: 23/12/2026 a las 12:00 hs. :**

2) Día y horario de exhibición del inmueble: 25/11/2026 de 11:00 a 12:00 hs.; y

3) fijándose como fecha de celebración de Audiencia para la suscripción del acta de adjudicación el siguiente: fecha y horario **23/02/2027 a las 10 hs. en la sede del juzgado (art. 38 del Anexo I aprobado por el Acuerdo 3604/12 de la SCJBA).**

NOTIFIQUESE de manera automatizada a las parte actora y co demandada Silvana Vanesa Bottone Jurez mediante la remisión de la copia digital del presente proveído al domicilio electrónico oportunamente constituido en autos (arts. 135, 143 y 143 bis, CPCCBA; conf. arts. 10º, 11º, 12º y 13º del "*Reglamento para las presentaciones y las notificaciones por medios electrónicos*" aprobado por el Acuerdo N° 4013 del SCJBA - texto ordenado según Acuerdo N° 4039 del SCJBA); y *ministerio legis* al co ejecutado Mauro Miguel del Vacchio en función del apercibimiento del art. 41 que oportunamente se hizo efectivo a su respecto en fecha 11/04/2025 (art. 41, 133, y concs. del CPCC).

Asimismo, comuníquese de manera automatizada lo resuelto en el día de la fecha al **Registro General de Subastas Judiciales Seccional Mar del Plata** mediante la remisión de la copia digital de la presente resolución al domicilio electrónico correspondiente a dicha repartición (arts. 58 inc. "a" Acord. 3397/08 de la SCJBA; conf. arts. 10º, 11º, 12º, 13º y 16º y concs. del "*Reglamento para las presentaciones y las notificaciones por medios electrónicos*" aprobado por el Acuerdo N° 4013 del SCJBA - texto ordenado según Acuerdo N° 4039 del SCJBA).

II. Estese a la orden de libramientos de edictos dispuesta en resolutorio de fecha 19/08/2026 punto 14 (arts. 34, 36, 574 y ccdtes. del C.P.C.C.)

III. En cuanto al pedido facultades de allanamiento para el oficial de justicia al momento de librar de mandamiento de exhibición, estese -de momento- a la orden dispuesta en resolutorio de fecha 19/08/2026 punto 13, sin perjuicio de lo que *infra* se dispondrá al respecto.

En efecto surgiendo del mandamiento de constatación diligenciado en fecha 19/09/2026 que el inmueble (local comercial) se encuentra cerrado y con signos de abandono, intímase a la parte demandada para que en el plazo de cinco (5) días manifiesten si cuentan en su poder con llaves de acceso al local comercial en cuestión a subastar, arbitrando de esta manera medidas necesarias que posibiliten la apertura y acceso al mismo por parte de la martillera Doris Elizabeth Angel a los fines de cumplir su labor (obtener imágenes fotográficas, inspeccionarlo, exhibirlo, etc.).

Lo anterior bajo apercibimiento para el caso de silencio y/o negativa, de facultar expresamente al oficial de justicia interviniente a realizar el allanamiento del inmueble a subastar para el caso que nadie responda a sus llamados al momento de realizar la diligencia (arts. 215, 216 Ac. 3397/08 de la S.C.J.B.A.)

NOTIFIQUESE de manera automatizada a las parte actora y co demandada Silvana Vanesa Bottone Jurez mediante la remisión de la copia digital del presente proveído al domicilio electrónico oportunamente constituido en autos (arts. 135, 143 y 143 bis, CPCCBA; conf. arts. 10º, 11º, 12º y 13º del "*Reglamento para las presentaciones y las notificaciones por medios electrónicos*" aprobado por el

Acuerdo N° 4013 del SCJBA - texto ordenado según Acuerdo N° 4039 del SCJBA); y *ministerio legis* al co
ejecutado Mauro Miguel del Vacchio en función del apercibimiento del art. 41 que oportunamente se hizo
efectivo a su respecto en fecha 11/04/2025 (art. 41, 133, y concs. del CPCC).

IV. Dese vista al Sr. Asesor de Incapaces (arts. 103 del C.C.yC.N.)

**Firmado digitalmente en Mar del Plata por Dr. Alejandro Ulises Almenta Juez en lo Civil y
Comercial en el día y hora que indica el sistema informático.**

----- Para copiar y pegar el texto seleccione hasta aquí (sin incluir esta línea) -----



ALMENTA Alejandro Ulises
JUEZ

[Volver al expediente](#) [Volver a la búsqueda](#) [Imprimir](#) ^

